



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E:

Quien motiva y suscribe **C. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA**, en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia del H Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con las atribuciones que me confieren los artículos 47, 50, 87 numeral 1 fracción II, 91 fracción I y 92 numeral 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, me permito presentar a ustedes: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE QUE TURNA A COMISIONES, PROPUESTA PARA ESTUDIAR, ANALIZAR Y EN SU CASO MODIFICAR, DEROGAR O ABROGAR EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, APROBADO EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA NÚMERO 30 TREINTA EN EL PUNTO 19 DIECINUEVE DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2015 DOS MIL QUINCE;** con base en la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Las atribuciones de los Ayuntamientos para la expedición de reglamentos dentro de sus respectivas jurisdicciones para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la constitución Política del Estado de Jalisco; y 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

II.- Asimismo, el desarrollo económico, tiene su sustento legal en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 25, párrafo sexto y último, donde señala la importancia de impulsar la actividad económica en el país; por lo que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente. Por lo que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- De igual manera, el artículo 37 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

IV.- Además en sus numerales 38 fracción IX, y 39 bis; Señala que son facultades de los Ayuntamiento, Implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria; por lo que para llevar a cabo esta facultad y con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre el Ayuntamiento y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

V.- Por otra parte, atendiendo a lo preceptuado en el numeral 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, corresponde al Órgano de Gobierno Municipal, elaborar y aprobarlos reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal; reiterando dicha atribución lo estipulado en el artículo 86 del citado reglamento municipal, al establecer que el Ayuntamiento ejerce atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, a efecto de regular las atribuciones de su competencia.

VI.- Con fecha 16 dieciseis de diciembre de 2015 dos mil quince, fue publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamiento que fue aprobado en la sesión pública ordinaria número 30 treinta en el punto 19 diecinueve de fecha 17 de marzo del 2015 dos mil quince, mismo que se pide su estudio, analisis y modificación; en virtud de que al analizar la Reglamentación Vigente esta no es funcional y se requiere actualizarse respecto a las necesidades reales del municipio, así como de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia

VII.- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 y 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo que la



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

presente iniciativa se turne a las Comisiones Edilicias de Participación Ciudadana, y Reglamentos y Gobernación por ser competentes para conocer del asunto ya referido.

En mérito de lo antes fundado y motivado, propongo a Ustedes el siguiente punto de

ACUERDO:

Único.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia como convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para efectos de analice el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente y vea si es procedente su modificación, erogación o en su caso la abrogación; sirviéndose elaborar Dictamen conjunto.

A T E N T A M E N T E

**2022 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CON CÁNCER EN JALISCO**

**“2022. AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
CIUDAD GUZMÁN”**

Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 26 de septiembre del año 2022

MTRA. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA

Regidora Presidenta de la Comisión edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.

C.c.p. Archivo
BMCC/jlfh

